

- Por un representante de la Dirección de Gestión de Proyectos.
- Por un representante del Comité de Empresa.
- Por los miembros de la Empresa que, por su solvencia técnica, el Director Técnico considere oportuno que deben practicar.

Presupuesto anual	Complejidad	Sencillo	Medio	Complejado
P < 3 MP		"A"	"B"	"C"
3 < P < 8 MP		"A"	"B"	"C"
8 < P < 25 MP		"B"	"C"	"C"
P > 25 MP		"C"	"C"	"C"

23380 RESOLUCION de 1 de octubre de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Enrique Borrajeros Seija.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de abril de 1985, por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.085/1983, promovido por don José Enrique Borrajeros Seija, sobre incompatibilidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado Señor Gargallo Olcina, en nombre y representación de don José Enrique Borrajeros Seijas, al amparo de la Ley 62/1978, contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 5 de diciembre de 1983, que le denegó la compatibilidad de su actual puesto de trabajo con el ejercicio libre de la profesión de Ingeniero Técnico Industrial, debemos declarar y declaramos que tal acto administrativo no vulnera los artículos 14 (principio de igualdad) y 24-2 (principio de presunción de inocencia). Con expresa imposición de costas al actor.»

Madrid, 1 de octubre de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

23381 RESOLUCION de 1 de octubre de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa Fernández Acedo.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de febrero de 1985 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 347/1981, promovido por doña María Luisa Fernández Acedo, sobre tipificación como funcionaria de carrera del Cuerpo Especial de Letrados de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: 1.º Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 347/1981, interpuesto por doña María Luisa Fernández Acedo contra la denegación presunta descrita en el primer considerando.

2.º Que debemos anular y anulamos la referida denegación impugnada.

3.º Que debemos declarar y declaramos el derecho de la actora a ser nombrada funcionaria de carrera del Cuerpo Especial de Letrados de la AISS, con efectos tanto económicos como administrativos desde el 8 de agosto de 1977, condenando a la Administración a llevar a efecto esta declaración.

4.º No hacemos expresa condena en costas.

Madrid, 1 de octubre de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

23382 RESOLUCION de 1 de octubre de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Jesús Fernández Sánchez.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de octubre de 1984 por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.971, promovido por doña María Jesús Fernández Sánchez, sobre denegación de pensión, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el recurso número 41.971, interpuesto contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de fecha 18 de abril de 1980, debiendo revocar como revocamos el mencionado acuerdo, por no ser conforme a derecho, declarando en su lugar que doña María Jesús Fernández Sánchez es acreedora al subsidio de ancianidad a que se refiere el Decreto 1315/1962, de 14 de junio, ordenando a la Administración al pago del mismo desde el día en que fue petitionado; sin mención sobre costas.»

Madrid, 1 de octubre de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

23383 RESOLUCION de 1 de octubre de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Purificación Rodríguez Sánchez.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de febrero de 1985, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 552/1983, promovido por doña Purificación Rodríguez Sánchez, sobre solicitud de concesión del plus de distancia, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la recurrente, doña Purificación Rodríguez Sánchez, contra la resolución dictada por la Dirección General de Trabajo de fecha 27 de mayo de 1982, resolviendo en alzada la pronunciada por la Dirección Provincial de Trabajo de Madrid en 17 de marzo de 1982, por medio de la cual denegó a la recurrente, con domicilio en Coslada (Madrid), el plus de distancia solicitada en concepto de trabajadora de la Empresa "Ibérica Electricidad, Sociedad Anónima", radicada en Madrid; sin imposición de costas.»

Madrid, 1 de octubre de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.

23384 RESOLUCION de 1 de octubre de 1985, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Valcuende González.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de abril de 1985 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.087/1983, promovido por don Francisco Javier Valcuende González, sobre declaración de incompatibilidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Rafael Gargallo Olcina, en nombre y representación de don Francisco Javier Valcuende González, al amparo de la Ley 62/1978, contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 5 de diciembre de 1983 que le denegó la compatibilidad de su actual puesto de trabajo con el ejercicio libre de la profesión de Arquitecto Técnico, debemos declarar y declaramos que tal acto administrativo no vulnera los artículos 14 (principio de igualdad) y 24-2 (principio de presunción de inocencia). Con expresa imposición de las costas al actor.»

Madrid, 1 de octubre de 1985.—El Director general, Enrique Heras Poza.